

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez informando que el Banco BBVA a través de comunicación del 26 de septiembre de 2019 manifiesta que no es posible aplicar la medida de embargo, pues corresponden a recursos inembargables conforme a la Circular Externa 031 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. José Olmedo Bejarano vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2015-00139-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1400

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, a través de comunicación del 26 de septiembre de 2019 el Banco BBVA da respuesta a esta Agencia judicial, expresando que:

“...en cumplimiento a lo estipulado por la Circular Externa 031 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, hemos tenido conocimiento de que las sumas depositadas en las cuentas de titularidad de la entidad demandada y afectadas con el cumplimiento de la medida de embargo decretada por ese Despacho gozan del beneficio de inembargabilidad, de conformidad con los documentos que adjuntamos...”

En virtud de lo anterior y como quiera que la presente ejecución se adelanta para el pago de un derecho derivado de la seguridad social, y en aras de no vulnerar la Inembargabilidad que predica Colpensiones de sus cuentas, se ordenará la **RATIFICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR** a la entidad financiera para que **procedan al acatamiento del embargo**.

Así las cosas, se ordenará al **Banco BBVA proceder a acatar la medida impartida a través de la ratificación que esta oficina judicial hace del embargo y retención de los dineros de propiedad de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** en esa entidad financiera por valor de **\$630.000.00**.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

REQUIERASE al BANCO BBVA a través de la oficina Operaciones – Embargos Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería **ACATAR** la medida impartida a través de la **RATIFICACIÓN** que esta oficina judicial hace del embargo y retención de los dineros de propiedad de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones que cubran la obligación contenida en esta ejecución, es decir la suma de **\$630.000.00 So pena de hacerse acreedora a las sanciones de Ley**. Expídase el oficio respectivo y transcríbase el artículo 44 del Código General Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

736c4c3a5d091a1a2cc36f7cd1541c56ca2e81a6eaf209ffce34225393ace563

Documento generado en 18/11/2020 03:19:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**